

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 825

29 de junio de 2023

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asunntos Intrenos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las condiciones y servicios educativos y de apoyo social y psicológico provistos por el Departamento de Educación a estudiantes bajo custodia no parental, incluyendo, pero sin limitarse a, jóvenes en hogares sustitutos y hogares de crianza, tanto privados como públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico reconoce en su Artículo II, Sección 20, el derecho de la niñez a recibir cuidados y ayudas especiales. Salvaguardar su protección, educación y bienestar debe ser de las mayores prioridades del Gobierno de Puerto Rico. Tal como se expone en la Ley 338-1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, “a los niños se les hace difícil y algunas veces imposible, hacer valer sus derechos”. Entre los derechos más importantes que cada niña posee está la educación (Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 28). Por la naturaleza vulnerable de este grupo social, al faltar el cuidado inmediato de sus progenitores o encargadas, el Gobierno asume la responsabilidad o custodia, como guardián, para proteger y poner en acción sus derechos. Al mes de agosto de 2020, por ejemplo, la Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción (ADFAN) proveía servicios de cuidado sustituto a 2,784 menores, contando con 583 hogares certificados a nivel de Puerto Rico.

La Carta de Derechos referida, en su Artículo 2, establece que las niñas tienen el derecho a “[d]isfrutar, mientras esté en el hogar sustituto o instalación, de servicios educativos, de salud y recreación, así como a ser protegido de maltrato, negligencia y explotación.” Sin embargo, estudios reseñados por el “Congressional Research Service” demuestran que las jóvenes criadas en hogares sustitutos son menos exitosas en los estudios superiores y el empleo durante la adultez que sus contrapartes en la población general. Otro estudio publicado por el “National Council of Juvenile and Family Court Judges” confirmó que las jóvenes en hogares de crianza alcanzan un menor nivel educativo. Además, investigaciones realizadas por los sistemas de bienestar infantil de la jurisdicción estadounidense afirman que las niñas que alcanzan la mayoría de edad y salen del sistema de hogares de crianza, corren un mayor riesgo de pobreza, falta de vivienda, adicción, y reingreso al sistema de bienestar público y a los tribunales penales para adultas. A la luz de esto, es razonable concluir que el actual sistema de bienestar infantil no cumple cabalmente con su responsabilidad de preparar a las niñas para que sean adultas autosuficientes y ciudadanas productivas.

El Centro Periodismo Investigativo (CPI) resalta que “[u]n programa del Departamento de Educación hace referidos a los departamentos de Vivienda y Familia, pero no da seguimiento a la situación de vivienda que afecta la salud mental y el aprovechamiento académico de los estudiantes.”¹ El parte de prensa destaca que, según la psicóloga y directora de la organización Escape, Yadira Pizarro Quiles, “vivir la incertidumbre de no tener un hogar fijo, sumado a las responsabilidades de la escuela, surge ‘una fórmula perfecta’ para situaciones emocionales que pueden ir desde ansiedad y depresión hasta un trauma emocional.”² Abundando en esto, Pizarro expone que, “la ansiedad o depresión generada por las situaciones vividas propicia que la comprensión de información se dificulte, lo que redundará, a largo plazo, en una generación con lagunas académicas y dificultades en su dinámica social.”³ Tras el paso

¹ Sarangelie Villegas Rivera, *Agencias miran para el lado ante la población de jóvenes sin techo seguro en Puerto Rico*: Centro de Periodismo Investigativo, 11 de enero de 2021.

² *Id.*

³ *Id.*

de eventos catastróficos, como lo fueron los huracanes Irma, María, y más recientemente, Fiona, así como los terremotos y la pandemia de COVID-19, el aprovechamiento académico del estudiantado se ha visto afectado significativamente. Es nuestra preocupación que, ante estas circunstancias, las estudiantes en hogares de crianza o sustitutos sufran las consecuencias de un vacío en la política pública.

Las niñas que se encuentran en hogares no parentales requieren que se establezcan protocolos para ofrecer cuidados especializados y servicios de apoyo social, psicológico, emocional y académico. Por todo lo antes expuesto, es necesario que se investiguen las condiciones y servicios educativos, y de apoyo social y psicológico provistos por el Departamento de Educación a estudiantes bajo custodia no parental, incluyendo, pero sin limitarse a, jóvenes en hogares sustitutos y hogares de crianza, tanto privados como públicos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado
- 2 de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre:
 - 3 1. las condiciones y servicios educativos y de apoyo social y psicológico
 - 4 provistos por el Departamento de Educación a estudiantes bajo custodia no
 - 5 parental, incluyendo, pero sin limitarse a, jóvenes en hogares sustitutos y
 - 6 hogares de crianza, tanto privados como públicos; y
 - 7 2. la necesidad de establecer protocolos especializados para proveer servicios
 - 8 educativos y de apoyo social y psicológico dentro de las escuelas a estudiantes
 - 9 bajo custodia no parental.

1 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días, después de
3 aprobada esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.